

VISTO:

El Expediente IDUV N° 060.422/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente, se tramita la ratificación, en todos sus términos, del Convenio Específico suscripto con fecha 06 de julio de 2020, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la MUNICIPALIDAD de Pico Truncado, para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN Y MEJORAS EN PREDIO DE LA PLANTA ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N° 4 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO";

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, financiará la ejecución de la referida Obra, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.188.494,25), con recursos provenientes de los fondos provinciales;

Que a fs. 15 la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención de su competencia;

Que a fs. 16 la Dirección de Administración ha incorporado la afectación contable correspondiente, conforme el Clasificador General de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por Decreto Provincial N° 3473/05, y sus modificatorias Nros. 1248/06, 1805/06; 3151/06; y 0107/07;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:

1°.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Convenio Específico suscripto con fecha 06 de julio de 2020, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la MUNICIPALIDAD de Pico Truncado, para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN Y MEJORAS EN PREDIO DE LA PLANTA ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N° 4 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

2°.- AUTORIZAR a Dirección de Administración a abonar a la MUNICIPALIDAD de Pico Truncado, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.188.494,25), con recursos provenientes de los fondos provinciales, y de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Primera y Quinta del citado Convenio.-

3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Pico Truncado – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda – Proyecto: "REMODELACIÓN Y MEJORAS EN PREDIO DE LA PLANTA ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N° 4 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", del Ejercicio 2020.-

4°.- NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA



"1520-2020: 500 Años Primera Misa en Territorio Argentino. Celebración y Encuentro"  
y "2020 Año del Bicentenario del Paso Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

11/2.-

Resolución, a la MUNICIPALIDAD de Pico Truncado.-

5°.- PASAR a Dirección General de Obras (Departamento Convenio con Municipios) y Dirección Financiera (Departamento Certificaciones) a sus efectos; tomen conocimiento, Dirección de Administración, dese copia al Tribunal de Cuentas, y cumplido, Archívese.-

Arq. ANAHI STETTLER  
VOCAL  
PODER EJECUTIVO  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda



Arq. ROBERTO ANDRINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE DIRECTORIO  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LEANDRA ESTEFANIA LOAIZA  
DIRECTORA GRAL. DE GESTIÓN  
TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Lic. MARIA DE LOS ANGELES GRASSO ANTUNEZ  
VOCAL  
PODER EJECUTIVO  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCION N°  
mv

1309





Municipalidad de Pico Truncado  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"1520-2020. 500 Años Primera Misa en Territorio Argentino. Celebración y Encuentro" y  
"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**DECRETO MUNICIPAL N° 1836**  
**PICO TRUNCADO (SC); 09 OCT 2020**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N° 1443 /DEM/2020 del Registro de la Municipalidad de Pico Truncado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, corre agregado al mismo un Convenio Especifico de fecha 06 de julio del 2020, suscripto entre la Municipalidad de Pico Truncado, representada por el Señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén MAIMO, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de julio N° 450 y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, el Arq° Roberto ANDRINO, mediante el cual convienen la ejecución de la Obra denominada "**REMODELACION Y MEJORAS EN PREDIO DE LA PLANTA ELAVORADORA DE LIQUIDOS CLOACALES N° 4 DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO**", conforme a las especificaciones establecidas en el "Anexo I", que se adjunta e integra el presente, la mencionada Obra será financiada por el Instituto con fondos provinciales, hasta la suma total de pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 2.188.494,25);

Que, el mismo ha sido ratificado por Resolución N° 1309/2020 de fecha 04 de Septiembre del corriente año, por el Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de nuestra Provincia, el cual se tramita por Expediente IDUV N° 060.422/2020;

Que se hace necesario en estas instancias dictar el instrumento legal por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal aprobando este trámite;

**POR ELLO:**

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJASE CONSTANCIA**, de la Aprobación en todas sus partes del Convenio Especifico de fecha 06 de julio de 2020, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Pico Truncado representada por el Señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén MAIMO, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de julio N° 450 y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, el Arq° Roberto ANDRINO, mediante el cual convienen la ejecución de la Obra denominada "**REMODELACION Y MEJORAS EN PREDIO DE LA PLANTA ELAVORADORA DE LIQUIDOS CLOACALES N° 4 DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO**", conforme a las especificaciones establecidas en el "Anexo I", ratificado por Resolución N° 1309/2020 por el Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de nuestra Provincia, el cual se tramita por Expediente IDUV N° 060.422/2020; donde el IDUV financia con fondos provinciales la realización de lo citado, hasta la suma total de pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 2.188.494,25), según documentación obrante en el Expediente Municipal N° 1443 /DEM/2020.

**ARTICULO 2°.- REFRENDARAN**, el presente Decreto la señora Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras Publicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3°.- REGISTRASE, PASE** a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido, **ARCHIVASE**.

*Julio Cesar Botzuela*  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

*CPN Sibina del Valle Cruz*  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)



*Osvaldo Ruben Maimo*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

*Francisco Andrés López*  
Director de Despacho  
Municipalidad Pico Truncado (S.C.)